



Ayuntamiento de Bigastro

## SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN ENTRAÑAR RIESGO DE INCENDIO

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	CIF / NIF
DOMICILIO			CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEFONO	FAX

### LOCALIZACION DE LAS OPERACIONES

#### PARAJE

### MOTIVOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRESENTE AUTORIZACION

### SOLICITUD

Bigastro , ..... d ..... de .....

Nombre y firma: .....

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

1. **Quedan prohibidas las quemas del 1 de julio al 30 de septiembre por Resolución de 10 de abril de 2020, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas motivado por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.**
2. Esta autorización no tendrá validez en los días con viento y si, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego así como los sábados, domingos y festivos.
3. En cualquier caso, no será válida cuando la fecha de autorización coincida con los días declarados por la Conselleria de Governación de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales con un grado de peligrosidad extremo. En este caso, la autorización quedará prorrogada para el día siguiente a la desaparición del peligro.
4. Con carácter general las quemas podrán realizarse de lunes a viernes del orto hasta las 13:30 h, salvo que por resolución de la Dirección General con competencias en prevención de incendios forestales se modifique el horario anterior.
5. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 1 horas sin que se observen brasas
6. Esta autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de brozas y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
7. **La persona autorizada tomará todas las medidas complementarias que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.**
8. En el momento de efectuar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización.
9. El periodo de autorización nunca será superior a 1 mes desde la fecha de inicio de esta.

**VALIDO HASTA ..... de ..... 20.....**